Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

10712 ***Resolución de la directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de parque solar FV Es Garrover, polígono 34, parcela 1255, TM de Manacor (expediente 70a/2025)***

Visto el informe técnico con propuesta de resolución de día 15 de junio de 2026, y de acuerdo con el artículo 9.1 del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears aprobado por Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, y el punto 8. d) del artículo 2 del Decreto 10/2025, de 14 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 13/2025, de 31 de julio, por el cual se corrigen los errores detectados en el Decreto 10/2025,

RESUELVO FORMULAR

El Informe de impacto ambiental del proyecto de Parque Fotovoltaico (PFV) Es Garrover, ubicado en el polígono 34, parcela 1255, del TM de Manacor.

1. Determinación de sujeción a evaluación ambiental y tramitación

De acuerdo con el documento ambiental presentado, la instalación estrictamente fotovoltaica no alcanza los umbrales para someterse a evaluación ambiental, dado que la ocupación es inferior a 2 hectáreas y se ubica en una zona de aptitud media y alta. No obstante, dado que se trata de un proyecto mixto que incorpora un sistema de almacenamiento de energía (BESS) y una nueva línea de evacuación eléctrica de media tensión, el conjunto de las instalaciones se sujeta a evaluación de impacto ambiental simplificada.

De acuerdo con el artículo 7.2 y el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las infraestructuras proyectadas se incluyen en el Grupo 4 (Industria energética):

- El almacenamiento energético BESS se incluye en el apartado n): «*Almacenamiento energético stand-alone a través de baterías electroquímicas o con cualquier tecnología de carácter hibridado con instalaciones de energía eléctrica*.
 No obstante, la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico en una hibridación queda exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que este almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original tenga declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.»
- La línea subterránea de evacuación se incluye en el apartado b): Construcción de líneas eléctricas con un voltaje igual o superior a 15 kV, o que no incluyan las medidas preventivas establecidas en el Real Decreto 1432/2008 por el cual se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por lo tanto, el proyecto se tiene que tramitar como una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y seguir el procedimiento establecido en la sección 2ª. del Capítulo II de evaluación de impacto ambiental de proyectos del Título II de evaluación ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se tienen que cumplir también las prescripciones de los artículos 21 y 22 del Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears, aprobado por Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, que le sean de aplicación.

2. Descripción del proyecto y ubicación

El proyecto consiste en una instalación de una planta fotovoltaica ubicada en la finca Son Coletes (parcela 1255 del polígono 34), del TM de Manacor. La superficie total de la parcela es de 31.502 m², de los cuales se ocuparán 15.511 m² por las instalaciones (1,55 ha).

El promotor indica que la finca ya no desarrolla ninguna actividad agrícola y la vegetación está reducida a árboles frutales de baja densidad y productividad.

El parque fotovoltaico dispondrá de las siguientes edificaciones auxiliares:

- Un **centro de transformación** (CT) donde se ubicará el equipo dentro de un módulo prefabricado. Para instalarlo, se hará una excavación de 6.880 mm x 3.180 mm, donde se extenderá una capa de arena para nivelar y fijar el módulo a una altura de 560 mm.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

Alojará un equipo de transformación de 2.500 kVA que incrementará la tensión de 800 V a 15 kV para adaptar el voltaje a media tensión y minimizar las pérdidas de transporte hacia la red de distribución. Dispondrá de seis inversores tipo string de 330 kW para convertir la corriente continua (CC) en corriente alterna (AC); estos equipos integrarán un sistema de seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT) para regular la producción en tiempo real según las variaciones de la radiación solar y el paso de nubes.

- **Un centro de control (CC) prefabricado destinado a tareas de operación y mantenimiento.** Este edificio dispondrá de oficinas para el personal vinculado a la planta, lavabos y vestuarios.

Los edificios auxiliares contarán con un sistema de protección contra incendios, instalaciones eléctricas y de alumbrado, red de saneamiento, equipo de climatización (aire acondicionado y ventilación) y un sistema de vigilancia antiintrusión.

La **línea de evacuación de las instalaciones** discurrirá bajo el camino existente del área de transición de crecimiento (ATC). El trazado tendrá una longitud total de 550 m y se extenderá hasta el centro de transformación CT 13.611 de la red de distribución Portocristo (subestación de Manacor), situado en el área de armonización (ATH). Los últimos 65 metros del trazado van paralelos a la carretera de Felanitx, Ma-14. El acceso al PFV proyectado es por la carretera de Felanitx, Ma-14 (km 28).

Está prevista hacer una **segunda fase** para implantar un sistema de baterías (BESS) dentro del área de transición de armonización.



Aptitud fotovoltaica según el PDS. Fuente WMS IDEIB



Figuras 1 y 2. Ubicación de las obras proyectadas. Se indican las dos fases previstas (en azul la primera y en rojo la segunda), con la ubicación de las baterías de almacenamiento. El trazado lineal NET corresponde con la línea de evacuación Es Garrover (línea punteada en azul). En la figura 2 se diferencian las zonas de aptitud media (color amarillo, más en la parte sur de la parcela) y de aptitud alta (color verde). Fuente: Proyecto básico PFV Es Garrover.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

Las características técnicas generales del parque son las siguientes:

- Potencia instalada módulos: 2,19 MWp
- Potencia de los inversores: 1,98 MW (en total 6 inversores)
- Superficie total de la parcela: 31.567 m² (3,15 Ha)
- Sup. de la poligonal (PDSEIB):
- Sup. del recinto tancat: 15.511 m² (1,5 Ha) (49,13 % de la parcela), 22.184 m² (2,2 Ha)
- Altura máx. módulos: 3,18 m
- Altura mín. Módulos: 0,80 m
- Tipo de estructura: fija con inclinación 20º. , directamente clavado
- Número de módulos: 3.750 unidades de 585 Wp bifaciales
- Orientación del módulos: al sur
- Línea de evacuación: 550 m de línea soterrada hasta punto de conexión existente
- Punto de conexión: a línea de MT de distribución (PORTOCRISTO) que acaba en el CT existente (CT 13611) que proviene de la SE MANACOR
- Edificaciones/instalaciones:

 - 1 CT MT/BT (6,08 m x 2,38 m y 2,58 m)
 - 1 CMM (8,08 m x 2,38 m y 3,25 m de altura)
 - 1 edificio O&M (6,22 m x 2,52 m y 3,10 m de altura)

- Vida útil de la instalación: 25-30 años

El **sistema de almacenamiento de energía** (fase II) se hará con baterías (BESS), como una hibridación del proyecto fotovoltaico. El espacio reservado para este sistema se utilizará como campamento de la obra (Site Camp) para el acopio de materiales y equipos, así como de aparcamiento para los técnicos. Una vez finalizadas las obras de la primera fase, el espacio quedará libre y reservado para el futuro sistema BESS.

La tecnología de las baterías se basará en un conjunto de celdas electroquímicas de iones de litio organizadas en módulos. Estos módulos se ubicarán dentro de bastidores, los cuales se alojarán en contenedores prefabricados. Según el proyecto, estas estructuras dispondrán de todas las conexiones eléctricas, protecciones y controladores electrónicos necesarios para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema de almacenamiento. Utiliza baterías que funcionan en corriente continua (CC). Para conectarse a la planta, dispone de un inversor-rectificador con una doble función: convierte la corriente alterna (CA) generada por la planta en CC; durante la descarga, transforma la CC de las baterías en CA para inyectarla a la red de distribución de media tensión (MT) a 15 kV, con una potencia de 1,5 MW.



Figura 3. Detalle de la segunda fase: ubicación del sistema de almacenamiento de energía (baterías) en la parcela (Fuente: Proyecto básico de PFV Es Garrover).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

Las características principales del sistema BESS propuesto son:

- Superficie de ocupación [zona de la implantación (Site Camp) / BESS]: 770 m²
- Punto de conexión: CM existente
- Potencia: 1,5 MW
- Capacidad de almacenamiento: 6 kWh
- Contenedores: 2 de 20 pies (dt), con una capacidad de almacenamiento máxima de 3,7 kWh cada uno
- Centro de transformación: 1,5 MW

El acabado exterior de cada contenedor será de color ocre tierra y tendrá una cubierta inclinada de teja árabe, de acuerdo con el planteamiento urbanístico del Plan Territorial de Mallorca.

Según el documento ambiental, está previsto hacer un cierre del parque fotovoltaico con malla metálica.

Una barrera vegetal con árboles autóctonos (algarrobos (Ceratonia siliqua), olivos (Olea europaea variedad sylvestris), mata (Pistacia lentiscus)) envolverá las instalaciones del PFV.

El presupuesto total del proyecto es de 2.299.814,60 €.

3. Resumen del documento ambiental

El documento ambiental (DA) presenta el análisis de alternativas, todas ellas están planteadas en la misma zona geográfica y ocupan una superficie de terreno similar. El punto de conexión se mantiene en todas ellas, solo varía la longitud propuesta. Se plantea como alternativa más favorable la primera de las expuestas.

Alternativa 0 (no ejecución del proyecto). Se descarta esta opción, ya que justifica que la ejecución del proyecto supone aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro energético y disminución de gases de efecto invernadero, con la consiguiente protección ambiental.

Alternativa 1 (seleccionada por el promotor). Implantación del PFV en la zona proyectada (polígono 34 parcela 1255 de Manacor). Según el análisis de viabilidad del documento ambiental (DA), la selección de la parcela 1255 se fundamenta en los siguientes factores:

- **La aptitud fotovoltaica** es excelente: el terreno se encuentra en una zona catalogada de aptitud fotovoltaica alta y media, siendo un espacio idóneo para acoger instalaciones de parques solares desde la perspectiva ambiental y territorial.

- **La proximidad a la línea de distribución de corriente:** el trazado de la línea de evacuación subterránea se reduce a 550 metros bajo un camino público existente hasta el CT 13611 de Portocolom. Esto minimiza la obra civil y evita abrir nuevas zanjas en terrenos vírgenes.

- **La morfología y topografía se consideran óptimas**: el relieve plano de la parcela evita el movimiento de tierras para la adaptación de rasantes o pendientes, reduciendo el impacto sobre el terreno a un nivel prácticamente nulo.

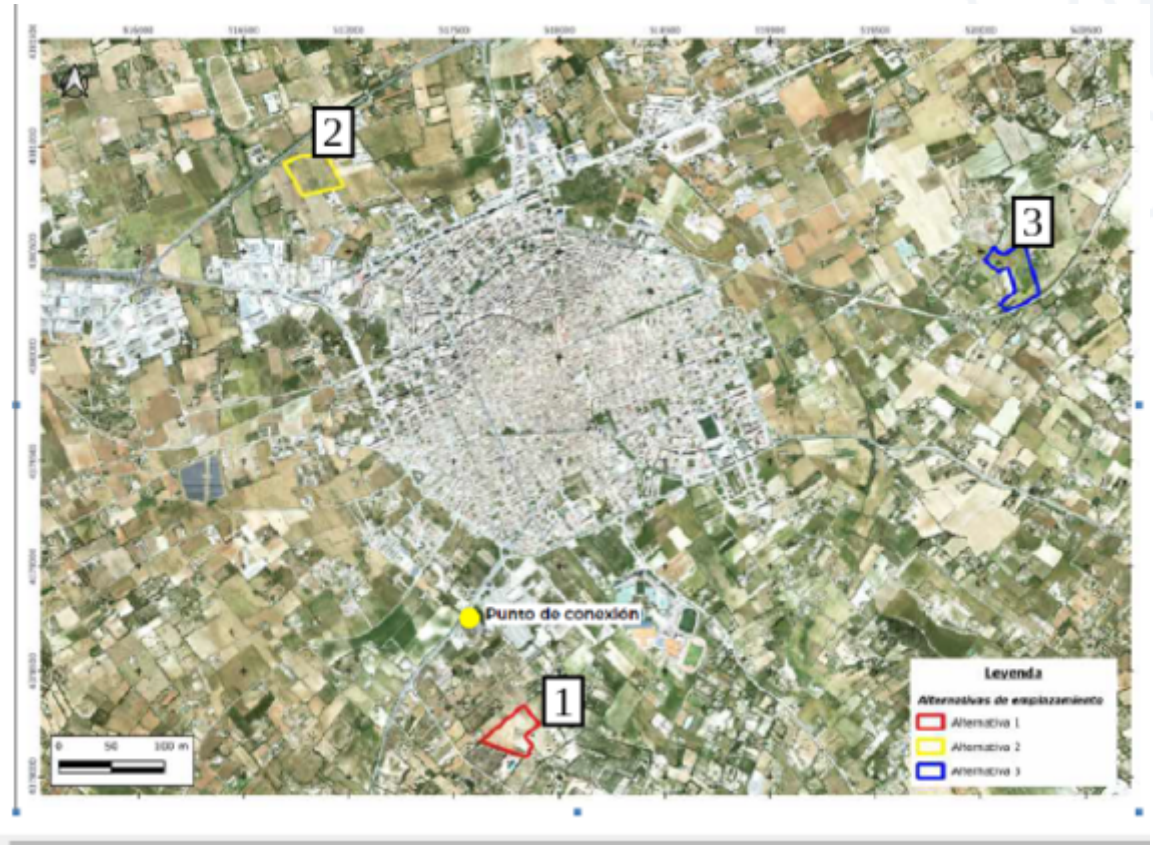
- **Pantalla vegetal preexistente**: la zona suroeste dispone de una barrera vegetal natural espesa de más de 5 metros de altura que garantiza un apantallamiento visual completo sin necesidad de nuevas plantaciones.

- **Compatibilidad rústica y ganadera:** la distancia de 0,80 metros que se pretende dejar entre las placas y el suelo, así como los 5 metros de separación entre líneas de los paneles solares, permiten conservar la cubierta herbácea. Esto supondría integrar el pastoreo de ovinos, de acuerdo con el pacto establecido con la propiedad.

Alternativa 2: ubicar el PFV en la parcela 1253 del polígono 34, del t.m. de Manacor. Esta opción se desestimó por la dificultad que implicaría una obra civil mayor y la necesidad de abrir zanjas más largas para poder cubrir una distancia superior de la red y de la línea de distribución. Además, a diferencia de la parcela elegida, presenta una peor orientación y condiciones del suelo respecto a las directrices de zonificación del Plan Director Sectorial Energético. Esta parcela requeriría un volumen mayor de medidas correctoras de pantalla vegetal para mitigar el impacto visual desde los viales o viviendas cercanas (menor integración visual o ambiental).

Alternativa 3: Instalar el PFV en la parcela 190 del polígono 7, del t.m. de Manacor. A criterio del promotor, se descarta la selección de esta parcela porque presenta parcelas agrícolas con viviendas aisladas alrededor de la finca. Limita con la Vía Verde Manacor-Artà, lo que supone un requerimiento de protección paisajística mayor. También, la clasificación del suelo rústico de la parcela requiere una transformación más elevada y un desbroce mayor de la cubierta vegetal para hacer las instalaciones. El punto de conexión queda más alejado en relación con la parcela seleccionada por el promotor. Además, se sitúa próxima a elementos patrimoniales del término municipal de Manacor.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302



F*igura 4. Ubicación de las alternativas planteadas en el documento ambiental (DA), con el núcleo urbano de Manacor. La parcela en rojo (1) es la seleccionada por el promotor (Fuente: documento ambiental del proyecto).*

Se establecen medidas preventivas y correctoras transversales para todas las fases del proyecto, priorizando la integración ambiental y la reversibilidad final. Las acciones clave incluyen la delimitación estricta de obras, el control de polvo y ruido, el uso de pastoreo para el mantenimiento, y la restauración completa del suelo agrícola mediante la descompactación y la retirada de estructuras durante el desmantelamiento. Se incluye un plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctoras.

En la fase de Preparación y Ejecución (Obras) se proponen las siguientes medidas de protección:

a) Protección del suelo y vegetación:

Delimitación de las zonas de obra mediante un replanteo previo para evitar pisar el suelo o vegetación fuera del perímetro autorizado.
Acopio de la tierra vegetal: la tierra extraída de las zanjas se conservará en montones de poca altura (máximo 1,5 o 2 metros) para mantenerla viva y reutilizarla en la restauración de la parcela.

b) Para evitar la contaminación por emisión de polvo de los vehículos y personal de la obra: se harán riegos periódicos de agua en los caminos de acceso de la maquinaria durante el verano o épocas secas.
c) Gestión de residuos y vertidos: instalación de una zona específica de almacenamiento de residuos de la construcción y obligación de utilizar bandejas de retención bajo la maquinaria para evitar que posibles fugas de aceite contaminen el subsuelo.
d) Patrimonio cultural: se hará un control de la presencia de patrimonio arqueológico permanente por parte de un técnico autorizado durante todos los movimientos de tierra y excavación de zanjas.

Fase de funcionamiento (Explotación):

a) Integración paisajística: mantenimiento y potenciación de la pantalla vegetal de la zona suroeste. Plantación de especies autóctonas en las zonas donde el apantallamiento visual sea insuficiente para esconder las estructuras con impacto visual de los caminos públicos.
b) Protección de la fauna: el cerramiento perimetral será de tipo cinegético (sin alambre de espino, con un tejido ancho en la parte inferior) para permitir el paso de la fauna menor y evitar el efecto barrera.
c) Mantenimiento del suelo sin químicos: prohibición del uso de herbicidas químicos. El control del crecimiento de la hierba bajo los

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

paneles se hará mediante el pastoreo de ovejas (ganado ovino) acordado con la propiedad.
d) Medidas preventivas aplicadas al centro de transformación y los módulos de baterías: están diseñados como estructuras estancas, para garantizar la seguridad mediante blindajes eléctricos, fosos de retención de aceite dieléctrico y protección contra incendios. Este diseño integral pretende evitar contaminaciones ambientales, fenómenos de inducción y proteger contra riesgos de incendio internos.
e) Impacto acústico: el DA califica esta afección ambiental como temporal durante las obras. Como medida preventiva propone mitigar el ruido durante el horario diurno y hacer el aislamiento de los inversores.
f) Gestión de residuos: el DA prioriza la separación en origen y la retirada por gestor autorizado, previendo el reciclaje integral de materiales durante el desmantelamiento, con especial atención a la gestión de componentes peligrosos.

Fase de desmantelamiento (Cierre). Se tomarán las siguientes medidas para retornar la parcela a su estado rústico original, una vez finalizada la vida útil del parque (después de unos 25-30 años de actividad):

a) Retirada de estructuras: desmontaje de los paneles, los seguidores o estructuras fijas, y retirada de los módulos o casetas del inversor y baterías.
b) Extracción de líneas y soportes: como los soportes de las placas se fijan por clavado directo (sin cemento), se podrán arrancar fácilmente sin dejar residuos de hormigón en el subsuelo.
c) Restauración y descompactación del terreno afectado por el paso de camiones mediante un subsolado, tendido de la tierra vegetal guardada en la fase 1 y siembra de forraje para recuperar la total capacidad agroganadera de la parcela.

El documento ambiental define un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** durante la fase de explotación para asegurar que el parque funciona correctamente y no genera impactos imprevistos:

a) Sistema de telecontrol (SCADA): la planta está completamente automatizada y se monitorizará de manera remota las 24 horas del día. Esto permite detectar al instante cualquier anomalía en las baterías, inversores o líneas, pudiendo desconectar el sistema de manera automática en caso de avería antes de que se produzca un riesgo ambiental o eléctrico.
b) Control del cerramiento y la pantalla vegetal: se harán inspecciones periódicas (habitualmente semestrales) para comprobar el buen estado del cerramiento cinegético (garantizando que no se ha dañado y mantiene la permeabilidad para la fauna menor) y para revisar el crecimiento o necesidad de riego de la pantalla vegetal de la zona suroeste.
c) Seguimiento del pastoreo (mantenimiento del suelo): se supervisará la actividad de la ganadería ovina para asegurar que el control de la cubierta vegetal es homogéneo y que la carga ganadera es la idónea (evitando tanto el sobrepastoreo, que erosionaría el suelo, como la falta de pasto, que aumentaría el riesgo de incendio por hierba seca).

4. Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

El órgano ambiental realizó consultas a las siguientes administraciones previsiblemente afectadas:

- Servicio de Emergencias e Interior (VALIB 388790).
- Servicio de Cambio Climático (VALIB 389770).
- Servicio de Salud Ambiental (VALIB 389777).
- Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB), (Identificador: 95070916825aefba5ebe).
- Amigos de la Tierra (Identificador 89240506825af7aa3db7).

En el momento de redactar el presente informe, constan en el expediente los siguientes informes de las administraciones consultadas:

1. **Informe del Servicio de Patrimonio Histórico**, del Consell Insular de Mallorca, de fecha 26/11/2024, que concluye:

«Valoradas las conclusiones del informe técnico de día 6 de junio de 2024 se determina no establecer cautela arqueológica para la instalación. Por lo que respecta a los elementos etnológicos, se garantizará la conservación del establo y todas las paredes y vallado de piedra en seco que se identifican en el informe técnico mencionado. Durante la prospección de la parcela se identifican los siguientes elementos de relevancia patrimonial susceptibles de ser preservados por su valor etnológico: establo, vallado de piedra seca. Ninguna de las infraestructuras previstas en el proyecto PFV Garrovers supone una afección física directa sobre estos elementos patrimoniales. No obstante, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, en el proyecto de prospección se concluye un impacto severo para estos elementos.

(...)

Ateniendo a los resultados, se sugiere que la línea de evacuación transcurra los últimos 65 m en APT-carreteras, de manera que será preceptivo el informe del organismo titular de la carretera para la puesta en marcha de cualquier actividad nueva o modificación de la existente que surja en el entorno de la carretera y que la pueda afectar directa o indirectamente, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la comunidad autónoma de las Illes Balears.»

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

2. Informe del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Actividades del Ayuntamiento de diciembre de 2024:

«*[...] De acuerdo con lo que determina el artículo 14 del Plan General es un uso condicionado. La línea de evacuación transcurre soterrada íntegramente por un camino de uso público, según consta en el Inventario Municipal de Caminos, hasta el cruce con la carretera Ma-14 de Felanitx, a partir de donde transcurre paralela a esta carretera hasta entroncar en el CT núm. 13611 existente.*

Revisado el proyecto presentado, se observan las deficiencias siguientes:

1.- El proyecto contempla una fase II de instalación de baterías que no se define suficientemente, de manera que se desconoce su ocupación y los detalles constructivos (integración paisajística). Hay que especificar si las baterías forman parte de este proyecto, y especificarlo claramente, o, en caso contrario, eliminarlas del proyecto y tramitar su autorización en un proyecto aparte.

2.- Se propone un cerramiento envolvente de la instalación con postes y reja cinegética, de 2,5 m de altura con postes metálicos. ***Los postes tienen que ser de madera y la altura máxima de 2,20 m, en cumplimiento de lo que determina la norma 22.1.c.3 del Plan Territorial de Mallorca****.*

3.- Hay que justificar la separación mínima a linde de 10 m de todas las instalaciones y construcciones propuestas.

4.- Hay que justificar el cumplimiento de las condiciones de integración paisajística de las construcciones e instalaciones propuestas, de acuerdo con lo que determina el artículo 167 del Plan General de Manacor y norma 22.1.a del Plan Territorial con relación a acabados de fachadas, tejado inclinado de teja árabe y carpintería exterior.

5.- Hay que aportar una sección del camino por donde se propone extender la línea de evacuación, con el detalle constructivo del nuevo tendido respecto de los límites del camino y de posibles tendidos existentes en su recorrido, detallando las soluciones constructivas de entrecruces y cambios de dirección que proceda.

6.- Hay que acotar la distancia entre la arista de explanación de la carretera Ma-14 y la línea que se propone extender en paralelo a esta carretera. En el mismo plano tendrá que constar la franja de 18 m de la APT de Carreteras (artículo 19 L9/1999 de directrices de ordenación) y de la zona de protección de carreteras (artículo 31 de la Ley 5/1990 de carreteras). En caso de que se proponga situar la línea de evacuación dentro de la APT de Carreteras o zona de protección de carreteras, hay que solicitar informe a la Dirección Insular de Carreteras.»

3. **Informe del técnico de medio ambiente del Ayuntamiento de Manacor,** de fecha 8 de enero de 2025 (GOIBE133768_2025) que concluye lo siguiente:

«1. La alternativa cero debería incorporar una evaluación global de las sinergias e impactos ambientales en relación con la necesidad del proyecto teniendo en cuenta el conjunto de instalaciones fotovoltaicas existentes y en tramitación en el término municipal de Manacor y a la pérdida de suelo agrícola que supone.

2. Se recuerda que los residuos generados no pueden hacer uso de las instalaciones municipales y se tendrán que gestionar con medios propios, debiéndolos entregar directamente a un gestor autorizado, especialmente durante la fase de desmantelamiento.

3. Que se incluyan medidas de protección contra incendios también en la fase de funcionamiento y se incluya lo mencionado en el punto 4 de las consideraciones técnicas. 4. Que se incremente el presupuesto del proyecto para incluir todos los aspectos ambientales mencionados. En especial, en relación con la gestión de residuos, la barrera vegetal (incluyendo la reposición y el riego de los ejemplares, tanto introducidos como existentes en la parcela) y durante la fase de desmantelamiento, el seguimiento ambiental.

5. Se recomienda asimismo realizar durante la fase de obra un estudio de la incidencia paisajística real de las instalaciones para comprobar la efectividad de las medidas implementadas, antes del permiso de obra final.

6. Que se realicen seguimientos periódicos, al menos cada 5 años y siempre que se identifiquen cambios significativos en relación con los impactos ambientales, especialmente en relación al impacto visual y mantenimiento de la barrera vegetal.

7. Que se remita copia de los informes de seguimiento al Ayuntamiento para estar informados, incluyendo el informe final de la fase de obra y después de la fase de desmantelamiento.»

4 **Informe del Ayuntamiento de Manacor**, de fecha 06/05/2025 (VALIB 386607), que concluye:

«[...] Informar favorablemente, con las condiciones que se dirán, y a los efectos de la autorización administrativa previa, reconocimiento de utilidad pública a los efectos de la declaración de interés general y evaluación de impacto ambiental simplificada el proyecto modificado:

a) por las separatas de la documentación ambiental redactada por el Sr. Àngel Pomar y la Sra. Clara Fuertes en el mes de enero de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

2025, y por la separata del proyecto inicial redactada por el Sr. Alejandro Cortés en el mes de enero de 2025.
b) documentación gráfica redactada por los ingenieros A. Cortès y M. Rosselló en fecha de febrero de 2025.

El informe favorable queda condicionado a:

- *El vallado envolvente de la instalación con postes y reja cinegética tiene que ejecutarse con postes de madera y una altura máxima de 2,20 m, en cumplimiento de lo que determina la norma 22.1.C.3 del Plan Territorial de Mallorca.*
- *Es necesario que todas las instalaciones y construcciones cumplan las condiciones de integración paisajística que determina el artículo 167 del Plan General de Manacor y norma 22.1.a del Plan Territorial con relación a acabados de fachadas, tejado inclinado de teja árabe y carpintería exterior, tal como determina la comunicación aportada en fecha 28/01/2025.*
- *A la incorporación de las medidas de protección contra incendios reglamentarias de acuerdo con la naturaleza de la instalación, incluido el sistema de almacenamiento de energía con baterías.*
- *En cualquier caso los acabados del firme serán de las mismas características y calidad que los existentes y, o bien se tendrá que reponer el pavimento de la anchura total del camino o vial en los tramos afectados, o bien se tendrá que realizar un estudio de las características y resistencia del firme en toda su anchura que garantice un buen comportamiento solidario (sobre todo, debido al paso de la maquinaria que ejecutará las obras tanto de la red de evacuación como del propio campo fotovoltaico).*
- *En el proyecto o en el plan de seguridad se debe tener en cuenta los accesos a las parcelas, para que los vecinos puedan acceder con seguridad durante la ejecución de la obra.*
- *Una vez ejecutadas las obras, y antes de la puesta en servicio de la instalación de parque solar, se ha de solicitar al Ayuntamiento de Manacor la comprobación de la correcta reposición del pavimento de las vías públicas municipales.*
- *Una vez ejecutadas las obras, y antes de la puesta en servicio de la instalación del parque solar, se tendrá que aportar al Ayuntamiento de Manacor la documentación de las instalaciones ejecutadas en las vías públicas en formato editable DWG y georreferenciado.*
- *Con carácter previo a la autorización administrativa se tendrá que presentar documentación acreditativa del coste de las condiciones referenciadas a los efectos de poder liquidar de forma correcta las tasas municipales que se deben abonar.»*

***5* Informe del Servicio de Ordenación del Territorio** (VALIB núm. 405270, de fecha 08/07/2025), que se emitió en contestación a la solicitud de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático y que informó lo siguiente:

«[...] informo favorablemente el proyecto del parque fotovoltaico Es Garrover siempre que se tengan en cuenta las condiciones siguientes:

1. A pesar de que se reitera que el sistema de almacenamiento se realizará en una segunda fase, supeditado a la viabilidad técnica-económica de las BESS, este informe valora la instalación de almacenamiento como sistema hibridado y, por lo tanto, integrado con el parque fotovoltaico propuesto.

2. El cerramiento de la instalación se tiene que ajustar a lo que determina la norma 22 del Plan Territorial de Mallorca respecto a las condiciones de integración paisajística y ambiental, la cual establece que los postes que sujetan las mallas o las vallas siempre serán de madera y tendrán una altura máxima de 2,20 metros; así como, si procede, el cerramiento del recinto del sistema de almacenamiento de energía.

3. Se deben definir las características formales y dimensionales de todas las edificaciones auxiliares propuestas, tanto las del parque fotovoltaico como las del sistema de almacenamiento y, en cualquier caso, tendrán que cumplir con lo que determina la norma 22 del Plan Territorial Insular de Mallorca respecto a las condiciones de integración paisajística y ambiental relacionadas con las edificaciones e instalaciones.

4. Respecto del camino interior propuesto en el que se definen las capas, pero no los materiales empleados, de acuerdo con el cumplimiento de la medida SOL-B02 del Anexo F del PDSEIB, se minimizarán los movimientos de tierras y no se podrán aplicar áridos de ningún tipo sobre el terreno, estilo grava, para acondicionarlo.

Además, se hacen las observaciones siguientes en relación con la documentación analizada:

1. De acuerdo con lo que establece la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca, en la ejecución de las obras de la línea de evacuación se tendrá que cuidar la conservación del firme de los caminos, de los cierres laterales, de la conservación de los bancales y paredes y, del soterramiento y canalización de las infraestructuras para que no afecten a la seguridad ni a la estructura de los caminos. Además, se evitará, tanto como sea posible, afectar a las raíces de los árboles colindantes con el camino. Conviene tener especial cuidado en que no se debe desplazar ni retirar el material (piedras) proviniendo de los desprendimientos de las paredes de cierre colindantes.

2. La línea de evacuación transcurre los últimos 65 m en APT-carreteras, de manera que será preceptivo el informe del organismo titular de la carretera para la puesta en marcha de cualquier actividad nueva o modificación de la existente que surja alrededor de la carretera y que la pueda afectar directa o indirectamente, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la comunidad

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

autónoma de las Illes Balears.

3. Se recomienda que el máximo número de algarrobos existentes en la parcela que se proponen talar se replanten en la barrera vegetal.

4. Se recomienda mantener y aprovechar el camino existente en el interior de la parcela para no alterar la coexistencia de la actividad existente con la nueva implantación o, al menos, minimizar los efectos, siempre en la medida en que se pueda y que sea técnicamente viable, de acuerdo con la medida SOL-A06 del Anexo F del PDSEIB.

5. Se recomienda que el cerramiento de la instalación se reajuste con el fin de evitar zonas residuales en el recinto cerrado, lo cual permitirá dar más anchura a la barrera vegetal.

Todo esto de acuerdo con las competencias del Consell de Mallorca en materia de ordenación del territorio y del paisaje, sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular desde otras áreas de la administración dentro del alcance de las competencias que tengan atribuidas y, en todo caso, de las consideraciones de la administración municipal sobre los efectos de la aplicación del planeamiento urbanístico de su competencia sobre el asunto. En cualquier caso, se hace patente que, de acuerdo con la disposición adicional séptima del PTIM las disposiciones reguladoras de las áreas sustraídas del desarrollo urbano (suelo rústico) tienen el carácter de mínimas y, en consecuencia, prevaldrán las determinaciones de los planeamientos generales municipales que supongan mayor restricción o grado de protección del territorio. Asimismo, es de aplicación la disposición transitoria cuarta del PTIM, según la cual en caso de duda o contradicción con el planeamiento general municipal sobre la calificación o la categoría del suelo rústico a que pueda pertenecer en todo o una parte la parcela, prevaldrá la más restrictiva entre la que resulte del Plan Territorial y la del planeamiento municipal.»

6 **Informe del Servicio de Explotación y Conservación del Consell de Mallorca**, que contestó a solicitud de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (VALIB núm. 443856, de fecha 27/11/2025), concluyendo lo siguiente:

«*Informo favorablemente las obras de PSFV "ES GARROVERS" AL POL. 34 PAR. 1255 y LA LÍNEA DE EVACUACIÓN, en la carretera Ma-14 entre los PK 28+050 y PK 28+105, del término municipal de Manacor, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes:*

1. Previamente al inicio de las obras, el interesado tendrá que presentar una adenda al proyecto constructivo firmada por el técnico competente para recaudar la preceptiva autorización del Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras.

2. A esta adenda se tendrán que incluir todas las actuaciones a llevar a cabo situadas a menos de 50 metros de la arista exterior de la explanada de la carretera de dos carriles Ma-14.

3. Se tendrá que incluir también en los planos la definición del dominio público viario y de la arista exterior de la explanada en el tramo con conducción paralela a la Ma-14. El DPV se puede descargar de acuerdo con el punto 5 de la justificación técnica de este informe. La delimitación de la arista exterior de la explanada a este tramo se tendrá que solicitar a la Sección de Topografía del Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras del Consell Insular de Mallorca.

4. En esta documentación se tendrán que cumplir los condicionantes establecidos en este informe y acotar las distancias indicadas.»

7 **Informe del Servicio de Cambio Climático** (VALIB 389770/25, de fecha 04/06/2025), en contestación a la solicitud del Servicio de Evaluación ambiental, que concluyó:

«[...] en relación con la perspectiva climática en la tramitación ambiental, no se prevé que pueda tener efectos significativos. Se recomienda disponer de un sistema de refrigeración de las baterías.»

8 **Informe de la Dirección General de Emergencias e Interior** (VALIB 471306, de fecha 17/06/2025) que concluye lo siguiente:

«*Una vez examinada la documentación del proyecto del Parque Fotovoltaico Es Garrover, ubicado en el polígono 34, Parcela 1255 del T.M. de Manacor, se propone informar favorablemente.*»

9 I**nforme del Servicio de Energías Renovables** (VALIB 398596, de fecha 17/06/2025) que concluye:

«[...] informo favorablemente con condiciones sobre la ejecución de la instalación del parque fotovoltaico PFV ES GARROVER, ubicado en el polígono 34 parcela 1255 de Manacor (RE020/24).

- Si la instalación de evacuación del parque se cede a la empresa distribuidora o la empresa transportista, hará falta que ésta emita un informe de revisión de proyecto sobre las instalaciones que le serán cedidas. En el caso de que sea así, la empresa distribuidora tendrá que solicitar también la puesta en servicio de esta instalación [...].»

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

5. Elementos significativos del entorno del proyecto

1 **Características del suelo**: el proyecto se ejecuta en el polígono 34, parcela 1255 del término municipal de Manacor. De acuerdo con el Plan Territorial Insular de Mallorca, la finca es de uso principal agrario y presenta doble clasificación urbanística:

- - Suelo Rústico General (SRG): situado en la zona sur de la parcela, con una superficie de 16.661,1 m².
- - Área de Transición (AT): situada en la parte media-superior de la parcela, a una distancia de 250 metros del límite del núcleo urbano de Manacor. Ocupa una superficie de 14.905,5 m².

En relación con el Plan Territorial de Mallorca (PTIM), la parcela objeto del proyecto está situada en suelo rústico común, en la Unidad del Paisaje UP 6 (Llevant); una mitad tiene la categoría de suelo rústico de régimen general (SRG) y la otra mitad de área de transición (AT). En este caso, la línea de evacuación transcurre los últimos 65 m en APT-carreteras. La parcela objeto del proyecto no se encuentra en ámbito de intervención paisajística (AIP).

Según la plataforma del visor cartográfico IDEIB, la zona presenta una aptitud alta/media para instalaciones fotovoltaicas. La instalación prevista ocupará 1,55 hectáreas (menos de 4 ha) en suelo rústico general y área de transición de armonización.

2. **Hidrología subterránea:** según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears 2022-2027, la zona de actuación se encuentra sobre la masa de agua subterránea con código 1818M3 (Sa Torre). El acuífero de las aguas subterráneas dentro de la zona prevista de actuación es profundo. Presenta un estado bueno, tanto cuantitativa como cualitativamente.

3. **Espacios protegidos:** según la consulta del visor cartográfico IDEIB, dentro de la parcela 1255 del polígono 34, no se han encontrado hábitats de interés comunitario. La parcela proyectada se encuentra fuera de los espacios naturales protegidos por la Ley 5/2005 (LECO), de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental, y la Ley 1/1991 (LEN), de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears. Asimismo, el proyecto no afecta ningún espacio integrado en la Red Natura 2000.



Figura 5. Mapa con los hábitats que rodean la parcela proyectada (delimitada en azul) y ubicación del núcleo urbano de Manacor (Fuente: visor cartográfico IDEIB)

4. **Especies protegidas**: de acuerdo con la consulta de la cartografía de l'IDEIB, las parcelas proyectadas coinciden con el código 1x1 de la cuadrícula 4205. Presentan las siguientes especies catalogadas:

Mamíferos: murciélago de cueva/mediano de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) amenazada*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

Aves: milano real (*Milvus milvus*) amenazada*.

Reptiles: tortuga mora (*Testudo graeca*) amenazada*, tortuga mediterránea (*Testudo hermanni*), culebrilla ciega / culebra de herradura o de escalera (*Macroprotodon cucullatus*).

Flora: dedalera (*Digitalis minor*), rusco (*Ruscus aculeatus*), y aladierno (*Rhamnus alaternus*).

5. **Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes**: el proyecto presenta una vulnerabilidad baja ante riesgos naturales o accidentes graves. Según la consulta de la cartografía de l'IDEIB (fecha 17/05/2025), la parcela proyectada se encuentra en zona de bajo riesgo de incendio forestal. Se ha verificado que esta finca está fuera de las áreas de riesgo de desprendimiento, de inundación o de erosión.

6. **Patrimonio cultural e histórico**: la parcela proyectada no tiene ningún yacimiento catalogado en el interior de su perímetro. La distancia de seguridad con los yacimientos del entorno se mantiene fuera de los límites de la valla del parque. No obstante, durante la prospección de la parcela por parte de los técnicos de patrimonio del Consell Insular se identificaron elementos de relevancia patrimonial susceptibles de ser preservados por su valor etnológico, como son un establo y bancales de piedra seca. También evaluaron que ninguna de las infraestructuras previstas en el proyecto PFV Garrovers suponen una afección física directa sobre estos elementos patrimoniales.

7. **Viviendas alrededor de la parcela 1255 proyectada ubicadas a menos de 50 metros de distancia del parque solar**:

- **Finca Naserra (polígono 34, parcela 191 del t.m. de Manacor). La vivienda se encuentra a 37,1 metros de distancia del parque solar.**
- **Finca Sorra (polígono 34, parcela 193, del t.m. de Manacor), vivienda situada a unos 47,7 metros de distancia del parque solar**.

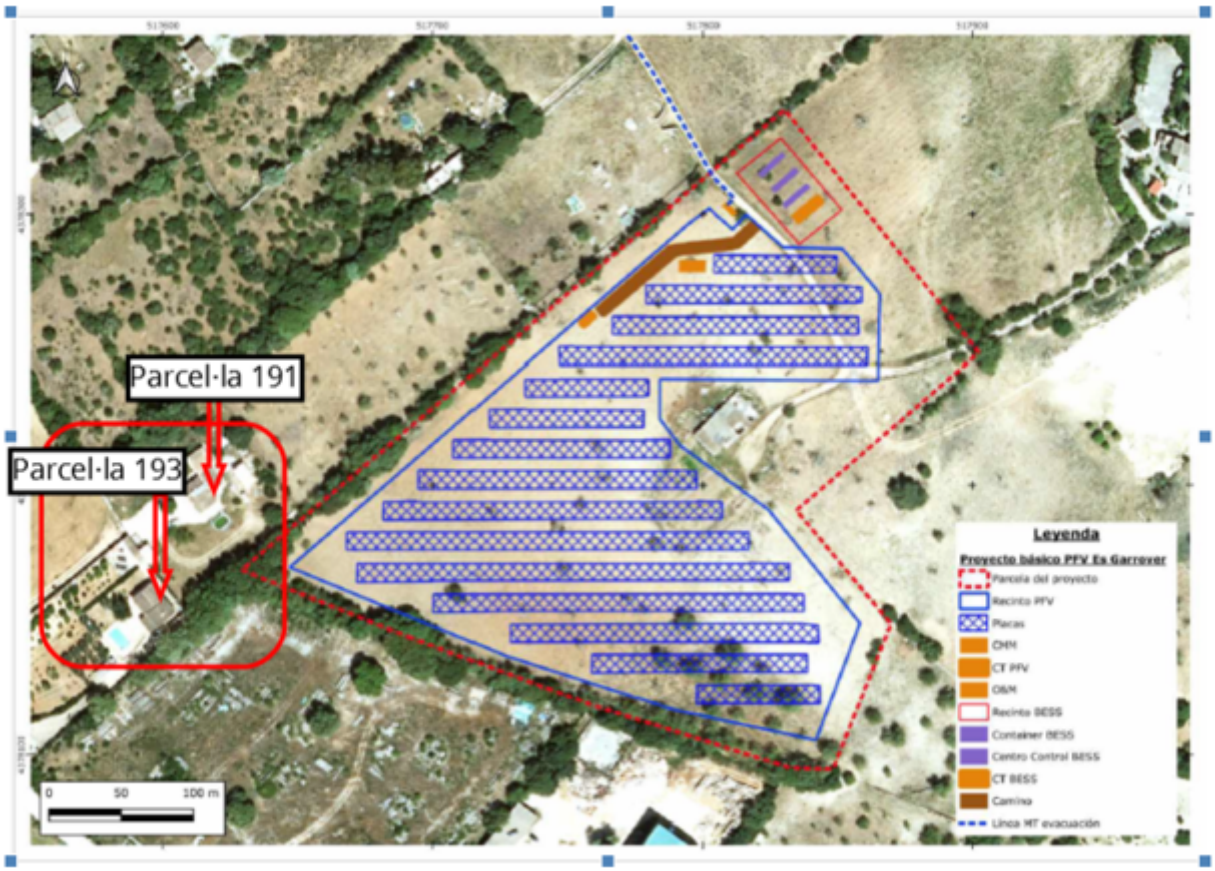


Figura 6. Localización de las viviendas que podrían ser afectadas por las instalaciones del PFV en la parcela 1255 (Fuente: Elaboración técnica sobre el DA presentado).

Las baterías de almacenamiento proyectadas se encuentran a más de 100 metros de distancia de las viviendas aisladas.

8. **Parques fotovoltaicos (PFV) más próximos**: según la consulta del visor cartográfico IDEIB (día 18/05/2026), el parque fotovoltaico en servicio más próximo al proyectado se encuentra a unos 1.913 metros (1,91 km) de distancia PFV «Son Moix», con potencia nominal de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

3.168 kW (potencia pico de 4.020,28 kW) y con venta de energía y potencia superior a 100 kW. Se ubica en la parcela 471 del polígono 27, TM de Manacor (Núm. de registro del Gobierno: RE005/18 y dada de alta el 09/01/2021). En este caso, el nuevo parque fotovoltaico estaría respetando la distancia mínima entre parques fotovoltaicos, de acuerdo con las recomendaciones del MITECO (distancia mínima de 200 metros).

9. **Estrategia de Paisaje**: en relación con el paisaje, la parcela, según el servicio tiene valor paisajístico moderado, de acuerdo con el plano de visibilidad desde las principales infraestructuras de transporte terrestre, rutas senderistas y vías verdes, la parte de la parcela ocupada por la instalación tiene un grado de visibilidad entre baja y no visible. Además, se sitúa fuera de paisajes abiertos.

6. Consideraciones técnicas

1. De acuerdo con el Plan Director Sectorial de Energía de las Illes Balears (PDSEIB), el PFV Es Garrover (parcela 1255 del polígono 34, t.m. Manacor) se considera una instalación fotovoltaica de tipo C, dada su ocupación inferior a 10 hectáreas.

2. En relación con las alternativas, el documento ambiental (DA) valora solo las alternativas a la ubicación de las placas solares; no así las alternativas de ubicación del sistema de almacenamiento ni de las líneas soterradas. No obstante, las instalaciones del sistema de almacenamiento y las líneas soterradas cumplen los criterios de la guía para su implantación. Además, la alternativa escogida (Alternativa 1) se sitúa en un terreno de baja rentabilidad agrícola que presenta una aptitud fotovoltaica alta y media, de acuerdo con el Plan Director Sectorial de Energía de las Illes Balears (PDSEIB). Por tanto, se considera la opción más apropiada de las propuestas, atendiendo a la proximidad al punto de conexión existente para reducir el trazado de la línea de evacuación.

3. El proyecto prevé la instalación de un sistema de almacenamiento de energía por baterías (BESS), ubicado dentro de la misma parcela. De acuerdo con los criterios para la redacción de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, y de los proyectos de almacenaje (BESS) (abril 2026), se tendrá que garantizar que el BESS cumpla una distancia mínima de seguridad de 100 metros respecto a viviendas aisladas y de 250 metros respecto a masas forestales para reducir el riesgo de desbordamiento térmico; o, alternativamente, aportar la estimación de la pluma de dispersión de gases tóxicos y el análisis de riesgos asociados. Asimismo, se debe justificar el cumplimiento de la recomendación de distancia de 50 metros de los paneles respecto a las viviendas aisladas. El establecimiento tendrá que garantizar que los niveles de campo electromagnético no superen los 0,4 microTeslas en los exteriores y que no se utilice hexafluoruro de azufre (SF_6) en cumplimiento del Reglamento (UE) 2024/573.

En este sentido, la ejecución del proyecto quedaría condicionado a respetar la distancia mínima de 50 metros entre los paneles solares y estas dos viviendas detectadas en la consulta del visor cartográfico IDEIB, situados a menos de 50 metros de distancia de las placas solares proyectadas: una a 37,1 metros (ubicada en la finca Naserra del polígono 34, parcela 191 de Manacor) y otra a 47,7 metros (finca Sorra del polígono 34, parcela 193 de Manacor). La ubicación proyectada de las baterías de almacenamiento sí cumple con la distancia mínima recomendada.

4. Por lo que respecta a las condiciones de integración paisajística, el cierre perimetral propuesto en el DA dice que se hará con malla metálica. De acuerdo con el artículo 22.1.c.3 del Plan Territorial de Mallorca, el cierre perimetral de la instalación tiene que ser con postes y reja cinegética y carecerá de elementos cortantes o punzantes, como el alambre de espino. Los postes tienen que ser de madera y la altura máxima de 2,20 m.

5. En el documento ambiental ya se ha evaluado correctamente la implantación de una barrera vegetal alrededor de la instalación en aquellas zonas donde actualmente no exista vegetación con especies autóctonas de bajo requerimiento hídrico.

6. En el DA está indicado que, para garantizar una mayor integración, el acabado de las superficies exteriores de los centros de transformación (CT), centro de maniobra y medida (CMM) y contenedores de baterías se efectuará con pintura de color ocre o tierra.

7. Por lo que respecta al impacto acumulativo y sinérgico con otras instalaciones fotovoltaicas, la consulta del visor cartográfico IDEIB constata la existencia del PFV en servicio, denominado Son Moix, situado a 1,91 km de distancia PFV proyectado. Se considera que, dada la distancia existente (superior a los 200 metros recomendados por el SAA) y la alta capacidad de absorción visual, el efecto conjunto se limitará a un reducido cambio cromático con dominancia horizontal, considerándose un impacto compatible y sin incidencia relevante sobre el paisaje observado.

8. En relación con el patrimonio histórico, el Servicio de Patrimonio del Consell de Mallorca determina que se debe garantizar la conservación del establo y todas las paredes y bancales de piedra en seco que se identifican en el informe técnico mencionado.

También, sugiere que, dado que la línea de evacuación transcurre los últimos 65 m en APT-carreteras, será preceptivo el informe del organismo titular de la carretera para la puesta en marcha de cualquier actividad nueva o modificación de la existente que surja en el entorno de la carretera y que la pueda afectar directa o indirectamente, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 5/1990, de 24 de mayo, de carreteras de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

9. En relación con la solicitud del promotor de emisión de la declaración de impacto ambiental con vigencia retroactiva a partir del día 27 de abril de 2026, el informe jurídico de fecha 9 de junio de 2026 concluye:

Primero.- Atendidas las consideraciones anteriores se puede concluir que se dan las circunstancias del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 para otorgar eficacia retroactiva a la declaración de impacto ambiental del proyecto PFV Es Garrover, polígono 34, parcela 1255, del término municipal de Manacor, promovido por ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L.U., en fecha de 5 de mayo de 2026.

Segundo.- Por lo tanto, se tendrán que hacer constar las conclusiones de este informe jurídico en las consideraciones técnicas de la DIA, y se tendrá que añadir un último apartado a las conclusiones de la DIA con el siguiente redactado: «Esta declaración de impacto ambiental tendrá eficacia retroactiva a fecha 5 de mayo de 2026, dado que los supuestos de hecho necesarios existían en la fecha en la que se retrotrae la eficacia de este acto y atendidas las circunstancias excepcionales consideradas en el informe jurídico de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental, de fecha 9 de junio de 2026, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas».

Conclusiones del informe de impacto ambiental

Primero. No someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de parque solar FV Es Garrover, ubicado en el polígono 34, parcela 1255, del t.m. de Manacor, dado que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de evaluación de impacto ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras propuestas del documento ambiental, firmado el 17 de octubre de 2024, por el biólogo Àngel Maria Pomar, y la licenciada en ciencias ambientales Clara Fuertes Salom, con los **siguientes condicionantes**:

1. Antes de la aprobación del proyecto constructivo definitivo, el promotor tendrá que revisar la implantación de las placas situadas en el límite norte para garantizar el retranqueo de 50 metros respecto a las viviendas aisladas colindantes. En concreto las **viviendas aisladas, de las parcelas 191 y 193 del polígono 34 de Manacor** (finca Naserra y finca Sorra, respectivamente).

2. Los módulos fotovoltaicos tendrán que mantener obligatoriamente una distancia mínima de 0,80 metros respecto al suelo para posibilitar una cubierta vegetal homogénea y favorecer el paso de fauna.

3. Los módulos fotovoltaicos tendrán que contar con un acabado antirreflectante para minimizar el «efecto llamada» sobre la avifauna, y queda totalmente prohibida la instalación de alumbrado permanente en el parque.

4. En ningún caso los caminos interiores o perimetrales podrán ser pavimentados ni se podrán aplicar áridos o gravas de ningún tipo sobre el terreno natural. Los caminos interiores serán únicamente de tierra natural compactada procedente de la misma finca.

5. La impermeabilización del terreno se limitará exclusivamente a las soleras de los centros de transformación (CT), el centro de maniobra y medida (CMM) y el edificio de mantenimiento.

6. En ningún caso se podrán usar productos químicos para limpiar los paneles fotovoltaicos. La limpieza de las placas será preferiblemente en seco, sin uso de agua, con la finalidad de ahorrar este recurso. Si no fuera posible, se llevará a cabo con agua pluvial o regenerada.

7. Según la consulta del visor cartográfico IDEIB, la parcela proyectada coincide con el código 1x1 de la cuadrícula 4205. Dada la presencia en la zona de estudio de la especie catalogada y amenazada tortuga mora (*Testudo graeca*), en peligro de extinción, tortuga mediterránea (*Testudo hermanni*), culebrilla ciega (*Macroprotodon cucullatus*), murciélago de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) amenazada* y milano real (*Milvus milvus*) amenazada*, se establecen las siguientes directrices de obligado cumplimiento durante la fase de ejecución:

a) Antes de empezar el desbroce o movimiento de tierras se tendrán que hacer prospecciones visuales exhaustivas previas del terreno por personal técnico especialista (biólogos o ambientólogos) para retirar los ejemplares que se encuentren.
b) En caso de localizar ejemplares, se procederá a su captura y traslado inmediato a hábitats óptimos y seguros limítrofes a la zona de actuación, minimizando el tiempo de manipulación.
c) El cronograma de la obra se debe ajustar para evitar que las actuaciones más invasivas o generadoras de ruido coincidan con el periodo de reproducción y puesta de las especies mencionadas, garantizando especialmente la protección de los nidos durante la época de incubación de los huevos en el subsuelo (desde mediados de mayo hasta principios de octubre).
d) Se debe hacer una revisión diaria de zanjas para comprobar el interior y debajo de las máquinas cada mañana, antes de reiniciar los trabajos, para liberar cualquier animal que haya caído.

Por lo que respecta a la flora protegida catalogada en las Illes Balears, localizada en la misma cuadrícula (según la consulta de la capa del Bioatles del visor cartográfico IDEIB), en la que se ha detectado la presencia de las especies siguientes: dedalera (*Digitalis minor*), rusco (*Ruscus aculeatus*), y aladierno (*Rhamnus alaternus*), en caso de localizar ejemplares de estas especies durante la ejecución de las obras, se ha

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

de proceder a su señalización y balizamiento para evitar la afección directa, priorizando siempre la conservación *in situ*. Si el impacto fuera inevitable, se requerirá el trasplante previo de los ejemplares afectados a una zona segura y análoga, con la comunicación y la autorización previa del órgano competente en materia de biodiversidad de la comunidad autónoma.

8. Se tendrá que implantar una barrera vegetal perimetral con especies arbóreas y arbustivas autóctonas de bajo requerimiento hídrico (algarrobo, olivo, acebuche y lentisco). Para la prevención de incendios, queda expresamente prohibido el uso de especies que generen materia seca en su interior, como los cipreses (*Cupressus*), las tuyas (*Thuja*) o similares. Se excluye expresamente la plantación de esta barrera en torno al recinto de baterías (BESS) y, en el tramo colindante a la carretera Ma-14, se tendrá que proyectar fuera del dominio público viario. El riego de la barrera vegetal se llevará a cabo especialmente durante la fase de siembra y los dos primeros años en los meses estivales, preferentemente con agua regenerada o pluvial. Se tendrán que hacer revisiones periódicas, mantenimiento, limpieza y reposición de los ejemplares muertos en la barrera vegetal durante toda la vida útil del parque, garantizando que esta alcance una altura de 3 metros en un plazo máximo de 3 años.

9. El cerramiento de la parcela será exclusivamente de tipo cinegético, permeable a la pequeña fauna y carecerá de elementos cortantes o punzantes, sin alambre de espino. Se tendrá que ajustar el cierre de la instalación a lo que determina la norma 22 del Plan Territorial Insular de Mallorca (PTIM) respecto a las condiciones de integración paisajística y ambiental, la cual establece que los postes que sujetan las mallas o las vallas siempre serán de madera y tendrán una altura máxima de 2,20 metros.

10. De acuerdo con lo que establece la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca, en la ejecución de las obras de la línea de evacuación se tendrá que cuidar la conservación del firme de los caminos, de los cierres laterales, de la conservación de los bancales y paredes, y del soterramiento y canalización de las infraestructuras para que no afecten a la seguridad ni a la estructura de los caminos. Además, se evitará, tanto como sea posible, afectar a las raíces de los árboles colindantes con el camino. Conviene tener especial cuidado en que no se debe desplazar ni retirar el material (piedras) procedente de los desprendimientos de las paredes de cierre colindantes.

11. Las zanjas para la línea interna de media tensión y de evacuación se tendrán que rellenar con la misma tierra y cubrir con tierra vegetal para garantizar la rápida restauración de la cubierta herbácea. En caso de que las zanjas tengan que permanecer abiertas fuera de la jornada laboral, se colocarán listones para permitir la salida de la fauna pequeña y se harán revisiones diarias. Antes de la apertura de cualquier zanja se tendrá que realizar una prospección específica de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos para proceder a su reubicación fuera de la zona de afección por parte de un técnico.

12. Queda prohibida la quema de rastrojos o restos de vegetación que se puedan generar durante los desbroces (en cumplimiento del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas del usos del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal en la CAIB). Los restos vegetales se tendrán que llevar a instalaciones que las puedan aprovechar para hacer compost o ser recogidas por empresas que hagan esta valorización.

13. En relación con las radiaciones electromagnéticas, durante toda la vida útil del parque fotovoltaico y de la línea de evacuación, el promotor tendrá que asegurar que los niveles generados se mantienen dentro de los umbrales de seguridad recomendados, garantizando que el campo electromagnético no supere los 0,4 microTeslas en los exteriores de la instalación. Se tendrán que adoptar las medidas correctoras y de seguimiento necesarias en caso de que se detecten valores superiores.

14. Conforme al Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre gases fluorados, los equipos eléctricos instalados en el parque fotovoltaico y en sus infraestructuras de evacuación (como por ejemplo las celdas de los centros de transformación) no podrán contener hexafluoruro de azufre (SF_6).

15. Dado que las instalaciones de almacenamiento de energía en baterías no disponen de una reglamentación en cuanto a la seguridad contra incendios, el proyecto debe incluir un análisis de los riesgos, identificando los distintos eventos, las correspondientes causas y las medidas de seguridad a implantar con el fin de garantizar la seguridad de la instalación. En especial, el análisis de los riesgos tiene que contemplar las medidas siguientes:

I. Medidas para evitar que se produzca un incendio o explosión
II. Medidas de detección y alarma en caso de incendio
III. Medidas de extinción en caso de incendio o explosión de un módulo
IV. Medidas para evitar la propagación al resto de módulos.

Se deben aplicar las mejores técnicas disponibles en cuanto a seguridad y ruido del sistema de baterías.

16. Por lo que respecta a la integración paisajística de las baterías, y de acuerdo con los criterios del Servicio de Evaluación Ambiental, no se tendrá que plantar ninguna barrera vegetal en torno al recinto del BESS por motivos de seguridad y prevención de incendios. Por lo tanto, su

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

integración en el entorno y la minimización de su impacto visual desde el camino se tendrá que garantizar exclusivamente mediante soluciones arquitectónicas, como por ejemplo el uso de pintura de color ocre o tierra para los contenedores y la instalación de cubiertas inclinadas de teja árabe, evitando así la aparición de elementos ajenos a la construcción tradicional.

17. De acuerdo con el informe del Ayuntamiento de Manacor, es necesario que todas las instalaciones y construcciones cumplan las condiciones de integración paisajística que determina el artículo 167 del Plan General de Manacor y norma 22.1.a del Plan Territorial en relación a acabados de fachadas, tejado inclinado de teja árabe y carpintería exterior.

18. Una vez finalizada la vida útil de las instalaciones (estimada en 25-30 años), las placas fotovoltaicas, las baterías y el resto de infraestructuras serán responsabilidad exclusiva del promotor, quien tendrá que llevar a cabo la correcta reutilización o el reciclaje de los componentes mediante un gestor autorizado (de acuerdo con la normativa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). Asimismo, el promotor estará obligado al completo desmantelamiento de todos los equipos, retirar el clavado y ejecutar la restauración total del terreno para retornarlo a su estado agrícola original. Estas acciones de desmantelamiento tendrán que contar con una partida presupuestaria reservada dentro del proyecto.

19. Durante la ejecución de las obras, se deben adoptar las máximas precauciones para evitar el vertido de sustancias contaminantes, incluidas las derivadas del mantenimiento de las placas fotovoltaicas.

20. De acuerdo con el informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca, se debe garantizar la conservación del establo y todas las paredes y bancales de piedra en seco que se han detectado en la zona proyectada.

Se recomienda que:

1. De acuerdo con el informe del Servicio de Ordenación del Territorio:

a) Que el máximo número de algarrobos existentes en la parcela que se proponen talar se replanten en la barrera vegetal.
b) Mantener y aprovechar el camino existente en el interior de la parcela con el fin de no alterar la coexistencia de la actividad existente con la nueva implantación o, al menos, minimizar los efectos, siempre en la medida en que se pueda y que sea técnicamente viable, de acuerdo con la medida SOL-A06 del Anexo F del PDSEIB.
c) Que el cerramiento de la instalación se reajuste con el fin de evitar zonas residuales en el recinto cerrado, lo cual permitirá dar más anchura a la barrera vegetal.

2. De acuerdo con el informe del Servicio de Protección de Especies, mantener los algarrobos más viejos que no son aptos para el trasplante pero son aptos para el refugio de fauna y mantener la cobertura vegetal bajo las placas.

Se recuerda que:

1. De acuerdo con el Informe del Servicio de Explotación y Conservación:

a) Previo al inicio de las obras, el interesado tendrá que presentar una adenda al proyecto constructivo firmada por el técnico competente para recabar la preceptiva autorización del Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras.
b) A esta adenda se tendrán que incluir todas las actuaciones a llevar a cabo situados a menos de 50 metros de la arista exterior de la explanada de la carretera de dos carriles Ma-14.
c) Se tendrá que incluir también en los planos la definición del dominio público viario y de la arista exterior de la explanada al tramo de conducción paralela a la Ma-14. El DPV se puede descargar de acuerdo con el punto 5 de la justificación técnica de este informe. La delimitación de la arista exterior de la explanada en este tramo se tendrá que solicitar a la Sección de Topografía del Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras del Consell Insular de Mallorca.

2. El promotor estará obligado al completo desmantelamiento de todos los equipos, retirar el clavado y ejecutar la restauración total del terreno para retornarlo a su estado agrícola original. Estas acciones de desmantelamiento tendrán que contar con una partida presupuestaria reservada dentro del proyecto.

3. De acuerdo con el informe técnico del Servicio de Energías Renovables, si la instalación de evacuación del parque se cede a la empresa distribuidora o la empresa transportista, hará falta que ésta emita un informe de revisión del proyecto sobre las instalaciones que le serán cedidas. En el caso de que sea así, la empresa distribuidora tendrá que solicitar también la puesta en servicio de esta instalación.

Segundo. Se publicará el presente informe de impacto ambiental en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo que dispone el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tercero. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOIB, no se hubiese iniciado la ejecución del proyecto en el plazo máximo de seis años desde la publicación, de acuerdo con

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302

lo que dispone el artículo 21 bis del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.

Cuarto. El informe de impacto ambiental no ha de ser objeto de ningún recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, sean procedentes en la vía administrativa o judicial ante el acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 47.5 de la Ley 21/2013.

Quinto. Esta resolución se emite sin perjuicio de las competencias urbanísticas, de gestión o territoriales de las administraciones competentes y de las autorizaciones o informes necesarios para la aprobación.

Sexto. Esta declaración de impacto ambiental tendrá eficacia retroactiva a fecha 5 de mayo de 2026, dado que los supuestos de hecho necesarios existían a la fecha a la que se retrotrae la eficacia de este acto y atendidas las circunstancias excepcionales consideradas en el informe jurídico de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental de fecha 9 de junio de 2026, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente: 17 de junio de 2026)

La directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental
Maria Paz Andrade Barberá

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231302